

# LA **AGENDA** DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LAS **MUJERES INDÍGENAS**





## Contenido

|                                      |    |
|--------------------------------------|----|
| Glosario .....                       | 3  |
| I. Panorama general .....            | 4  |
| II. Convocatoria .....               | 10 |
| III. Metodología .....               | 10 |
| IV. Identificación de problemas..... | 11 |
| V. Propuestas .....                  | 14 |
| VI. Reflexiones finales .....        | 17 |
| Anexo .....                          | 19 |



## Glosario

**CEDAW:** Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

**CG:** Consejo General

**CIGyND:** Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación

**DOF:** Diario Oficial de la Federación

**IAP:** Investigación Acción Participativa

**INE:** Instituto Nacional Electoral

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**ONU:** Organización de las Naciones Unidas

**OPL:** Organismos Públicos Locales

**PEF:** Proceso Electoral Federal

**TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

**UTIGyND:** Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación

**VPMRG:** Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género



## I. Panorama general

El reconocimiento social y jurídico de los pueblos y comunidades indígenas ha sido producto de largas y sinuosas luchas. En el plano internacional, en 1989 se aprobó el Convenio Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, mismo que fue ratificado por el Estado mexicano en 1990. Dicho Convenio tiene dos postulados básicos: el primero, el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y, el segundo, su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan.

En 1992 se adicionó el párrafo primero al artículo 4° constitucional, con el cual se reconoció a la nación mexicana como pluricultural. Posteriormente, en 2001 se realizó la reforma al artículo 2° constitucional, en el cual se establecieron de forma amplia los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, entre ellos sus derechos a la participación, así como a la autodeterminación. Adicionalmente, en 2015 se llevó a cabo una reforma al referido artículo con la que se garantizó el derecho de las mujeres indígenas a votar y ser votadas, así como a desempeñar los cargos públicos para los que hayan sido electas.

En ese mismo año, como resultado de la Encuesta Intercensal 2015 y el criterio de hogar indígena de Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) se señaló que en México hay 12 millones 25 mil 947 personas indígenas, que constituyen el 10.1% de la población nacional. Por su parte, con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estimó que 23.2 millones de personas de tres años y más se autoidentificaron



como indígenas. De estas, 51.4% (11.9 millones) fueron mujeres y 48.6% (11.3 millones), hombres. De los 23.2 millones de personas que se autoidentificaron como indígenas, 7.1 millones (30.8%) hablaban alguna lengua indígena y 16.1 millones (69.2%), no.

Adicionalmente, es importante señalar que el proceso de distritación electoral de 2016-2017 tuvo como resultado la creación de 28 distritos indígenas, al estar conformados por el 40% o más de población indígena.

En el ámbito político, a nivel federal, la primera cuota diseñada para candidaturas de algún grupo en situación de discriminación fue precisamente para personas de pueblos y comunidades indígenas, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 en el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) determinó en el acuerdo INE/CG508/2017 que en, al menos, 12 de los 28 distritos electorales con población indígena los partidos políticos estaban obligados a postular a personas indígenas, criterio que solo considero las diputaciones.

No obstante, el acuerdo fue impugnado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial (TEPJF), la cual mediante sentencia SUP-RAP-726/2017 modificó el acuerdo primigenio, aumentando a 13 los distritos electorales donde se debían postular candidaturas indígenas, además de incorporar la autoadscripción calificada, es decir, que no basta con que se presente la sola manifestación de autoadscripción, sino que, al momento del registro, es necesario que los partidos políticos acrediten si existe o no una vinculación de la persona que se pretende postular con la comunidad a la que pertenece.



Los resultados de esta acción afirmativa fue que 10 hombres y 3 mujeres indígenas obtuvieran el triunfo; no obstante, dicho resultado generó diversas impugnaciones ante el TEPJF, denunciándose casos de usurpaciones por parte de personas que presuntamente no eran indígenas.

Para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en el que se renovó la Cámara de Diputadas y Diputados, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG572/2020 en el que se establecían acciones afirmativas únicamente para pueblos indígenas. Nuevamente dicho acuerdo fue impugnado, por lo que en sentencia SUP-RAP-121/2020 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF mandató, al INE verificar y modificar las acciones afirmativas e incorporar a otros grupos en situación de discriminación (personas con discapacidad, afroamericana, diversidad sexual, así como migrantes y residentes en el extranjero). En el caso de pueblos indígenas las acciones afirmativas quedaron de la siguiente manera: 21 distritos por el principio de mayoría relativa y 9 fórmulas por el principio de representación proporcional; dando un total de 30 escaños. Como resultado se obtuvo que 21 escaños de mayoría relativa y 15 de representación proporcional fueron ocupados por personas indígenas, de los cuales 22 fueron mujeres y 14 hombres. A pesar de que para este proceso también se requirió autoadscripción calificada, prevalecieron las denuncias de posibles usurpaciones de identidades indígenas.

En este sentido, en agosto de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el recurso de reconsideración SUP-REC-1410/2021 mediante la cual ordenó al Consejo General emitir lineamientos que permitan verificar de manera certera el cumplimiento de la autoadscripción calificada, a efecto de que, desde el momento del registro de las



candidaturas a cargos federales de elección popular, se cuente con elementos objetivos e idóneos que permitan acreditarla.

En consecuencia, en mayo de 2022, el INE aprobó la realización de la *Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de Autoadscripción, para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular y su protocolo*, por medio de la cual se recabaron las opiniones de personas indígenas sobre la documentación idónea para que la autoridad electoral pudiera constatar fehacientemente la pertenencia real de las personas que se postulan al amparo de esta acción afirmativa.

Con esa información se elaboraron los *Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autodscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos de elección popular*, aprobados mediante acuerdo INE/CG830/2022.

Para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG527/2023 en el que se estipularon 18 fórmulas de mayoría relativa y 12 de representación proporcional para personas indígenas. Además, se estableció una acción afirmativa conjunta que incluía 12 espacios de mayoría relativa y 8 de representación proporcional para afromexicanos, con discapacidad, de la diversidad sexual, migrantes y residentes en el extranjero incluyendo personas en situación de pobreza. En el caso del senado se consideran cinco espacios para personas indígenas y una acción conjunta con cuatro lugares para una persona de los otros grupos en cuestión.



Dicho acuerdo fue impugnado, por lo que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en los expedientes SUP-JDC-338/2023 y acumulados, el CG aprobó el acuerdo INE/CG625/2023 por el que se estableció para pueblos y comunidades indígenas las siguientes cuotas: en diputaciones 25 candidaturas de mayoría relativa y 9 de representación proporcional; mientras que en el caso de senadurías un total de 5 candidaturas, 4 de mayoría relativa (MR) y 1 de representación proporcional.

Como resultado de dicha acción afirmativa, 42 personas fueron electas en la Cámara de Diputados y Diputadas, 26 por el principio de mayoría relativa, en las siguientes entidades: Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Puebla, Oaxaca, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán, 14 mujeres y 12 hombres; así como 16 por el principio de representación proporcional, 13 mujeres y 3 hombres. En el caso del Senado de la República, resultaron electas siete personas indígenas, seis por el principio de mayoría relativa, correspondientes a los estados de Campeche, Oaxaca, Puebla y Quintana Roo, cuatro mujeres y dos hombres, y una mujer por el principio de representación proporcional.

El 30 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2 de la Constitución en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. Particularmente, se reconoció a los pueblos y comunidades afromexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En octubre de 2024, en conmemoración del 71 Aniversario del Voto de las Mujeres en México, en el Auditorio del INE se presentó la Agenda de los derechos político-electorales



de las mujeres afromexicanas, con el objetivo de que las autoridades electorales la promuevan y defiendan, así como visibilizar los obstáculos que tienen las mujeres afromexicanas para ejercer plenamente sus derechos.

Derivado de esta experiencia, en noviembre de 2024, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND), en coordinación con la presidencia de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación (CIGyND), convocó a construir la agenda de los derechos políticos y electorales de las mujeres pertenecientes a diversos grupos de potencial situación de vulnerabilidad,<sup>1</sup> a fin de focalizar los retos que enfrentan las mujeres en el ejercicio de sus derechos político electorales a través de la mirada y escucha de sus interseccionalidades.

La **Agenda de los derechos políticos y electorales de las mujeres indígenas** constituye un esfuerzo para definir y realizar acciones para fortalecer la participación política de las mujeres diversas. Es relevante señalar que el presente documento se elaboró de la mano y viva voz de las mujeres pertenecientes a dicha comunidad, toda vez que recupera las aportaciones hechas por las mujeres indígenas que fueron convocadas a la mesa de diálogo que se llevó a cabo el 19 de noviembre de 2024, de manera virtual.

---

<sup>1</sup> Con esta definición se busca comprender que la categoría (sospechosa) potencializa la vulnerabilidad de determinadas personas o grupos, al colocarlos en una posición de desventaja mayor al cruzarse con otras categorías o sistemas de opresión que generan una forma específica de vulnerabilidad, tales como la desigualdad social o la pobreza.



## II. Convocatoria

A fin de escuchar la pluralidad de voces de mujeres indígenas en el territorio nacional, la UTIGyND diseñó e hizo público el **Directorio Nacional de Asociaciones, Organizaciones, Redes y Colectivas que trabajan en la defensa y promoción de los derechos humanos con población en situación de discriminación**, mismo que a su fecha de cierre, alcanzó el registro de 426 organizaciones, a las cuales se les hizo llegar un correo extendiendo una invitación para que la compartieran con las mujeres indígenas de sus redes. Asimismo, se envió oficio invitación a las diputadas y senadoras electas bajo la acción afirmativa para personas indígenas, de la cual se recibió la respuesta de cinco de ellas. Como resultado de esta convocatoria, en la actividad se registraron 43 mujeres indígenas y participaron 27, quienes refirieron vivir en la Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa y Veracruz.

## III. Metodología

Para la construcción de la agenda de los derechos políticos y electorales de las mujeres indígenas se llevó a cabo una mesa de diálogo cuya metodología se enfocó en la **Investigación Acción Participativa (IAP)** que consiste en una forma de trabajo en la que las personas participantes son agentes activos en la construcción del diálogo, conocimiento y reflexiones de los problemas públicos<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Para conocer más sobre este enfoque se puede consultar: Balcazar, Fabricio E. “Investigación acción participativa (IAP): Aspectos conceptuales y dificultades de implementación”, 2003, Fundamentos en Humanidades, disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/184/18400804.pdf>  
Selener retoma el concepto de investigación acción participativa (IAP) como: “un proceso por el cual miembros de un grupo o una comunidad oprimida, coleccionan y analizan información, y actúan sobre sus



Las sesiones se acompañaron de un *Cuadernillo virtual de actividades de la agenda de los derechos políticos y electorales de las mujeres*, el cual se adjunta como anexo, que a través de dos dinámicas recogió, por un lado, las problemáticas que viven las mujeres indígenas, y, por otro, permitió identificar las propuestas específicas de acciones que tienen que realizar los siguientes actores: a) comunidades, b) organizaciones de la sociedad civil, c) instituciones gubernamentales, d) instituciones electorales, e) poder legislativo, y f) partidos políticos.

#### IV. Identificación de problemas

A través de la dinámica árbol de problemas, las mujeres indígenas identificaron aquellos problemas que obstaculizan, inhiben o dificultan el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, por lo que a través de sus intervenciones enunciaron un conjunto de elementos que dan cuenta de dichas problemáticas, las cuales se pueden clasificar de la siguiente forma:

- 1. Falta de representación política.** Las mujeres indígenas enfrentan múltiples obstáculos para acceder a cargos comunitarios, así como a cargos de elección popular.
- 2. Resistencias comunitarias.** En algunas comunidades no se permite la participación de las mujeres en las asambleas, derivado de los roles tradicionales de género que prevalecen respecto a cómo se deben comportar las mujeres y los espacios donde deben participar.

---

problemas con el propósito de encontrarles soluciones y promover transformaciones políticas y sociales” (Selener, 1997: p. 17).



3. **Machismo.** El machismo afecta a las mujeres indígenas, ya que se reproducen estereotipos que promueven la división pública/privado de las actividades.
4. **Violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG).** Cuando las mujeres indígenas participan en la esfera política se enfrentan a múltiples expresiones de VPMRG, aunado a la falta de conocimiento sobre los mecanismos y medios para hacer las denuncias correspondientes. Estas manifestaciones de violencia aparecen recurrentemente en el ejercicio de los cargos.
5. **Desconocimiento de mecanismos de erradicación de VPMRG dentro de los partidos políticos.** Los protocolos de los partidos políticos para atender la VPMRG no tienen la suficiente difusión ni visibilidad, además de que no existe un compromiso por hacer la difusión necesaria, limitando así el conocimiento de las áreas encargadas de dar seguimiento a los casos.
6. **Acompañamiento en los casos de VPMRG.** No existe un acompañamiento por parte de los partidos políticos hacia las mujeres indígenas que han sido víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género.
7. **Discriminación respecto a la lengua indígena.** No existen espacios suficientes que reivindiquen el papel de las lenguas indígenas y su importancia para fortalecer la participación política de las mujeres.
8. **Justicia intercultural.** Los casos de violencia y discriminación que enfrentan las mujeres indígenas no son atendidos desde un enfoque de la justicia intercultural, lo cual invisibiliza las múltiples aristas de estas problemáticas.
9. **Dificultades en la trayectoria política.** Las mujeres indígenas se enfrentan a múltiples barreras en el camino para acceder a una candidatura, ser electas y ejercer el cargo, ello como resultado de la discriminación, exclusión y desigualdad sistemática.



- 10. Usurpación de identidades en las acciones afirmativas.** Si bien las acciones afirmativas para pueblos indígenas requieren de autoadscripción calificada, la simulación de identidades sigue siendo un problema vigente, además de una violación a los derechos de las personas, los pueblos y las comunidades indígenas.
- 11. Contienda inequitativa.** En algunos casos los partidos políticos no postulan personas indígenas en lugares en los cuales la población es mayoritariamente indígena, lo cual pone en desventaja a las mujeres indígenas que compiten contra hombres generalmente no indígenas, sobre todo a nivel municipal.
- 12. Inexistencia de una circunscripción indígena.** Esta problemática se ha mencionado sistemáticamente, ya que se considera que, si hubiese una circunscripción indígena, las personas indígenas tendrían mayores posibilidades de acceder a una curul a través de la representación proporcional.
- 13. Los partidos políticos no ven a las personas indígenas como candidateables.** Los partidos políticos no consideran como redituables las candidaturas indígenas, por lo tanto, no las impulsan como perfiles viables que puedan ganar candidaturas.
- 14. Avance de los derechos de los pueblos indígenas diferenciado regionalmente.** Si bien hay personas indígenas a lo largo del territorio nacional y los avances son muy significativos, existen entidades en las cuales el avance de los derechos de las personas indígenas aún es limitado.
- 15. Abandono institucional.** Existe un debilitado acompañamiento a los liderazgos de mujeres indígenas, lo cual se traduce en una incipiente participación de ellas en los espacios formales.



**16. Desconocimiento del funcionamiento de la política “formal”.** Si bien las mujeres indígenas participan de la política comunitaria, existe poca información sobre cómo funciona el sistema de partidos políticos.

**17. Acceso a recursos económicos en las campañas políticas.** Los partidos políticos no entregan los recursos económicos a las campañas de las mujeres indígenas, además que muchas candidatas se enteraron de que, tenían recursos cuando las campañas ya habían terminado.

**18. Migración indígena.** Derivado de los procesos de migración, personas indígenas han tenido que sumarse a los flujos migratorios, por lo que muchas de ellas ya no se encuentran en sus comunidades de origen.

## V. Propuestas

Respecto de las propuestas concretas se preguntó a las mujeres participantes qué podían hacer diferentes actores, instituciones y organizaciones para impulsar la participación política de las mujeres de la diversidad, en el siguiente apartado se recuperan las acciones que se identifican.

### • Comunidades

- ✓ Las comunidades indígenas deben tener un papel más activo en la designación, así como vigilancia de aquellos perfiles que se postulan por la acción afirmativa indígena.
- ✓ Es necesario continuar trabajando con las mujeres en sus territorios en el fortalecimiento de su participación política.
- ✓ Es importante fortalecer la participación política de las mujeres en las asambleas comunitarias, así como en los cargos comunitarios, tales como los cargos ejidales.



- **Organizaciones de la Sociedad Civil**

- ✓ Se debe continuar haciendo trabajo estratégico a fin de que los pueblos y comunidades indígenas logren avances significativos.
- ✓ Es importante que las organizaciones lleven a cabo proyectos en las diferentes comunidades, y que estos no sean centralizados en solo algunos territorios.

- **Instituciones gubernamentales**

- ✓ Resulta necesario que las mujeres indígenas puedan acceder a la justicia intercultural y que las autoridades emitan sentencias con pertinencia cultural.
- ✓ Es importante que las autoridades e instituciones generen información y contenido en lenguas indígenas.
- ✓ Es necesario que haya recursos etiquetados para los pueblos y comunidades indígenas para la implementación de políticas públicas en las diferentes instituciones.
- ✓ Se deben fortalecer los programas que atienden a las mujeres indígenas de forma transversal.

- **Instituciones electorales (INE/OPL)**

- ✓ Las instituciones electorales deben perfeccionar los mecanismos para el fortalecimiento de la autoadscripción calificada.
- ✓ Las acciones afirmativas para los pueblos indígenas deben fortalecer sus criterios a fin de impulsar la participación política de las mujeres indígenas.



- ✓ Las instituciones electorales deben difundir de forma amplia información relativa al financiamiento público, ya que las mujeres indígenas no acceden a este de forma equitativa.
- ✓ Se deben establecer candados para delimitar quiénes son las autoridades autorizadas para emitir constancias de adscripción a una comunidad indígena.
- **Poder legislativo (Diputaciones federales y local | Senadurías)**
  - ✓ Se debe dirigir mayores recursos dentro del presupuesto para las mujeres indígenas.
  - ✓ Es importante generar normativa concreta que permite establecer un catálogo de comunidades indígenas.
  - ✓ Es necesario construir normativa clara respecto a los procesos de consulta, tanto a nivel local como a nivel federal.
  - ✓ Se requiere que las reformas en materia indígena se encuentren debidamente reglamentadas a través de leyes específicas que permitan su ejecución.
  - ✓ Es fundamental que el artículo 2 Constitucional que se acaba de reformar, se encuentre en diálogo con la recomendación general 39 de CEDAW sobre derechos de las mujeres y niñas indígenas.
- **Sociedad**
  - ✓ Reconocer los liderazgos locales de las mujeres indígenas.
  - ✓ Establecer redes articuladas de mujeres indígenas con las organizaciones, la academia y distintos actores que permitan generar procesos de formación, asesoría y difusión.



- **Medios de comunicación**

- ✓ Generar campañas de comunicación culturalmente situadas y pertinente para difundir información sobre la participación política de las mujeres indígenas, así como de la atención de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- ✓ Realizar campañas de comunicación que permitan visibilizar el papel de las mujeres indígenas en la sociedad.

- **Partidos políticos**

- ✓ Abrir los espacios de formación y capacitación para los liderazgos de las mujeres indígenas afiliadas y militantes.
- ✓ Designar un porcentaje del presupuesto para la participación política de las mujeres indígenas.
- ✓ Hacer difusión sobre las formas en que las mujeres indígenas puedan denunciar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

## VI. Reflexiones finales

La participación política de las mujeres indígenas y su efectivo ejercicio de derechos políticos y electorales depende, en gran medida de las acciones coordinadas y articuladas entre los distintos actores políticos y sociales, por lo que los desafíos que implican se basan en barreras estructurales.

El INE, a través de este ejercicio, busca visibilizar los retos de las mujeres a 30 años de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en América Latina y el Caribe, al ser un momento idóneo para reforzar los compromisos de los Estados parte y alcanzar la



igualdad de género desde las 12 esferas que se plantearon: 1) La mujer y la pobreza, 2) Educación y capacitación de la mujer, 3) La mujer y la salud, 4) La violencia contra la mujer, 5) La mujer y los conflictos armados, 6) La mujer y la economía, 7) La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, 8) Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, 9) Los derechos humanos de la mujer, 10) La mujer y los medios de difusión, 11) La mujer y el medio ambiente, y 12) La niña. En este caso y, particularmente, sobre aquellas esferas que inciden en el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres en su diversidad.

Además, es importante retomar esta agenda en el marco de la Recomendación General N. 40 de la CEDAW, aprobada el 23 de octubre de 2024, en la que se sostiene que la representación igualitaria e inclusiva requiere una paridad no inferior al 50-50 entre mujeres y hombres. Esta regla indiscutible garantiza la igualdad de acceso para todas las mujeres y niñas dentro de cualquier sistema de toma de decisiones, que debe incluir los espacios públicos, del sector privado, políticos, económicos y digitales.

Esta agenda es una primera aproximación a un conjunto de acciones necesarias para fortalecer la participación política de las mujeres indígenas, continúa siendo necesario promover la formación política, así como garantizar el acceso a recursos, ya que como se señaló en la mesa, si las leyes carecen de presupuesto, es imposible contar con avances sustantivos.

Anexo

**CUADERNILLO VIRTUAL  
DE ACTIVIDADES**

**LA AGENDA DE LOS DERECHOS  
POLÍTICOS Y ELECTORALES DE  
LAS MUJERES INDÍGENAS**

**19 de  
Noviembre  
2024**

**10:00 a  
13:00 horas**  
Tiempo del centro de México

Modalidad virtual a través de: 



## Actividad 1 Ejemplo



# Actividad 1. Árbol de problemas

| Problema | Causas | Efectos |
|----------|--------|---------|
|          |        |         |



**Actividad 2. Construcción de agendas para fortalecer la participación política de las mujeres diversas**

| <b>Actor</b>                                                    | <b>Propuesta</b> |
|-----------------------------------------------------------------|------------------|
| Comunidades                                                     |                  |
| Organizaciones de la Sociedad Civil                             |                  |
| Instituciones gubernamentales                                   |                  |
| Instituciones electorales (INE/OPL)                             |                  |
| Poder legislativo (Diputaciones federales y local   Senadurías) |                  |
| Sociedad                                                        |                  |
| Medios de comunicación                                          |                  |
| Partidos políticos                                              |                  |

